

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

ANEXO 1

1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

¿Qué objetivos persigue la regulación?

En concordancia con lo estipulado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 72 al 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas deberán contar con un Programa de Manejo que será elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El instrumento legal que permite y obliga a los responsables de administrar las áreas naturales protegidas a establecer las directrices generales de conservación y ordenamiento de usos y aprovechamientos dentro de los espacios naturales destinados a la conservación, es justamente el Programa de Manejo. En este sentido, y considerando la necesidad de elaborar dicho instrumento, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a través de la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, la cual está a cargo del Parque Nacional El Sabinal, realizó las gestiones pertinentes a efecto de llevar a cabo la elaboración del Programa de Manejo en apego a lo estipulado en los Artículos 74 al 76 del citado Reglamento. El ANP Parque Nacional El Sabinal, con una superficie de ocho hectáreas, fue establecida mediante Decreto Presidencial el 25 de agosto de 1938 (DOF, 1938).

El Programa de Manejo se elaboró con base en las disposiciones contenidas en la declaratoria del Parque Nacional, y este tiene por objeto la administración del área natural protegida, asimismo y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General señalada en el párrafo anterior, el presente programa contiene la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva; la forma en que se organizará la administración del área, las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del Parque Nacional El Sabinal, así como los inventarios biológicos existentes al momento de la elaboración del Programa de Manejo y los que se prevé realizar y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

El Parque Nacional El Sabinal, se ubica en el Estado de Nuevo León, en el Municipio de Cerralvo. En su superficie total de ocho hectáreas, se distribuyen relictos de sabino (*Taxodium mucronatum*), así como vegetación de ornato conformada por fresnos (*Fraxinus uhdei*), anucua (*Ehretia anacua*), palo blanco (*Celtis laevigata*), encino (*Quercus* sp.) y trueno (*Ligustrum lucidum*).

Entre la vegetación hidrófila se distribuyen especies como pakanle (*Hydrocotyle verticillata*), malacote (*Hydrocotyle ranunculoides*), ninfa (*Nymphae* sp.), y lama (*Potamogeton* sp.), así como otras plantas acuáticas de la familia Compositae.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

ANEXO 1

El sabino (*Taxodium mucronatum*) es una especie arbórea nativa de México. En el país es la única especie perteneciente a la familia Taxodiaceae, que por su longevidad (hasta 1650 años) y sensibilidad climática es adecuada para estimar la relación entre crecimiento y clima del pasado, así como, los efectos del cambio climático global y su efecto en los ciclos del agua (Correa *et al.*, 2014). Por su distribución natural, cercana a cuerpos de agua, es una especie que se encuentra en constante presión antropogénica.

Los beneficios que aporta la vegetación del bosque de galería al ecosistema son diversos. Según Patten (1998), evita la erosión del suelo al estabilizar los sedimentos, permite la filtración de nutrientes, reduce la cantidad de materia arrastrada corriente abajo, mejora la calidad del agua, disminuye la velocidad del flujo permitiendo su curso sinuoso, permite la recarga en el suelo y el mantenimiento de un espejo de agua elevado. Este tipo de vegetación se considera de gran importancia por su belleza y beneficio recreativo, y porque sus raíces son hábitat de diversas especies.

Habita en los cuerpos de agua del Parque Nacional, en arroyos someros, lentos o rápidos, en éstos últimos predominan los juveniles. El tipo de sustrato en el que se desarrolla mejor es de tipo arcillo-limo y/o migajón arenoso-pedregoso y cercano a la orilla de la vegetación hidrófila de especies como redondita de agua (*Hydrocotyle ranunculoides*), ninfa (*Nymphae* sp.), lama (*Potamogeton* sp.), así como en las raíces de vegetación terrestre, como el sabino (*Taxodium mucronatum*), el cual representa refugio y protección para el crustáceo. (Castilleja, 2005).

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

El anteproyecto propuesto permitirá fortalecer las acciones para la conservación del Parque Nacional, manteniendo en buen estado los ambientes terrestres y acuáticos del Área Natural Protegida, los cuales presentan una belleza escénica, con especies de flora y fauna de alto valor biológico, así como los servicios ecosistémicos que de ellos derivan.

Lo anterior, permitirá garantizar el mantenimiento y continuidad de los procesos ecológicos y el flujo de beneficios proporcionados por los ecosistemas del área natural protegida, así como mantener, recuperar y restablecer sus condiciones naturales y prevenir daños al área natural protegida.

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán:

- Al mantenimiento de la productividad primaria de la zona,
- La recreación humana, y
- La recuperación de poblaciones de especies en riesgo.

Cabe señalar que los procesos ecológicos de los ecosistemas naturales del Parque Nacional suministran servicios ambientales, estos incluyen: conservación de los sistemas primitivos, campo en la investigación,

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

ANEXO 1

belleza escénica para la recreación, culturales y conservación de hábitat de aves migratorias, así como de especies en alguna categoría de riesgo como el (*Procambarus regiomontanus*) en peligro de extinción de acuerdo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

El Parque Nacional es un símbolo de identidad para los habitantes del municipio de Cerralvo, ya que en él se llevan las principales actividades culturales, de esparcimiento y de recreación, también fomenta la convivencia familiar en armonía con la naturaleza, e integración social de la comunidad.

Por lo que la regulación propuesta, busca reforzar la estructura regulatoria para la protección de los vínculos ecológicos y las rutas de conectividad de una amplia gama de especies distribuidas en una red de áreas naturales protegidas, y que de forma conjunta integran una región que no reconoce fronteras administrativas, y que es fundamental tanto por la riqueza de sus elementos naturales y la productividad primaria como por los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en esos ecosistemas. A través del establecimiento del anteproyecto, se busca minimizar afectaciones que podrían tener alcances en todo el perímetro circundante.

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio hay que resaltar que dentro de las áreas naturales protegidas, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo. La propuesta del Programa de Manejo, se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las ANP establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS - 1, 50 y 60 de la LGEEPA.
2. La elaboración e implementación de un Programa de Manejo (PM) que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La formulación del Programa de Manejo, conforme a lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como del contenido del Programa de Manejo como lo establecen los artículos 74, 75 y 76 de dicho Reglamento.

Este escenario es necesario y suficiente para alcanzar los objetivos del establecimiento del área natural protegida. La propuesta de Programa de Manejo contiene las directrices para la administración del área natural protegida, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de zonas territoriales homogéneas para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad presentes en la zona, a fin de garantizar los beneficios ambientales

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

ANEXO 1

generados por estos ecosistemas, así como mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, que permitan revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros.

Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área, minimizar su posible deterioro y evitar cambios en sus patrones ecológicos. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el Parque Nacional El Sabinal, esta Comisión Nacional considera que sus alcances forman parte de la regulación social en Materia Ambiental, dentro de la que la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a realinear las actividades que se llevan a cabo, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Parque Nacional.

Bibliografía

- Castilleja-Ruiz, L. 2005. Tesis Caracterización Biológica-Ecológica del Hábitat de *Procambarus* (Girardiella) *regiomontanus*. (Crustaceae: Cambaridae) en el Parque Nacional "El Sabinal", Cerralvo, N.L., México. Universidad Autónoma de Nuevo León; Facultad de Ciencias Biológicas.
- Correa-Díaz, A., Gómez-Guerrero, A., Villanueva-Díaz, J., Castruita-Esparza, L. U., Martínez-Trinidad, T., & Cervantes-Martínez, R. 2014. Análisis dendroclimático de Ahuehuete (*Taxodium mucronatum* Ten.) en el centro de México. *Agrociencia*, 48(5), 537-551.
- DOF. Diario Oficial de la Federación. 1938. DECRETO que declara Parque Nacional "El Sabinal", los terrenos de este nombre, ubicados en Cerralvo, N.L. Presidencia de la Republica.
- Patten, D. T. 1998. Riparian ecosystems of semi-arid North America: diversity and humans impacts. *Wetlands* 18:498-512.